

LEY VI – N.º 261

ARTÍCULO 1.- Se declara Patrimonio Histórico y Cultural a la biblioteca popular Patricias Argentinas, situada en el inmueble determinado como: Lote Catorce (14), Subdivisión Solar B, de la Manzana 21, del Pueblo y Municipio de San Ignacio, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; Nomenclatura Catastral: Departamento 14, Municipio 64, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0037, Parcela 0021, Unidad Funcional 000000; Partida Inmobiliaria: 17.672; sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad de Inmueble.

ARTÍCULO 2.- La presente ley tiene por objeto destacar la importancia de la biblioteca popular Patricias Argentinas en la labor de custodiar, acrecentar, preservar, registrar y difundir la memoria impresa de la cultura misionera, representada en cualquier soporte o sustrato material.

ARTÍCULO 3.- La declaración establecida en el artículo 1, no impide la realización de obras que brinden instalaciones seguras e higiénicas, como así también las necesarias para armonizar el contexto urbanístico y paisajístico del lugar.

ARTÍCULO 4.- Se encomienda a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Sitios Históricos, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80).

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.